

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 113.

El día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana se enagenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo y ante la presidencia de su Alcalde 26 pies de roble que se cortaron en el monte denominado La Cabada, perteneciente al pueblo de Santiurde cuando se ejecutaron las obras de la traida de las aguas de la fuente de la Molina á esta capital, bajo el tipo de cien pesetas en que se han tasado.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta.

Santander 16 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Por equivocacion de un operario de esta imprenta, se publicó en el Boletín de ayer el extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el 14 de Abril, sin haberse publicado las celebradas en los dias 10 y 13 del mismo mes, que á continuacion publicamos.

Sesion del día 10 de Abril de 1885

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y D. R.), Echavarría, Diaz Pedraja, Gonzalez del Corral, Herran, Hoyos, Ilisástegui, Lopez Dóriga, Lopez del Rivero, Lanuza, Oria, Piñal, Sainz Trápaga, y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana, y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, sin detenerse á enumerar las ventajas que para la comodidad de todos los individuos de la Corporacion y del personal afecto á las oficinas, y muy principalmente para el aseo indispensable en los retretes del edificio y de este en general proporcionará el surtido de agua abundante dentro del edificio que ocupa la corporacion, tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar la instalacion de los necesarios servicios de agua de la Molina, consignando en el presupuesto ordinario la cantidad necesaria para el pago de los mencionados servicios y para las obras de instalacion de las cañerías y demás útiles que sea preciso adquirir.—Salon de sesiones, 10 de Abril de 1885.—José Piñal.—Ramon Lopez

Dóriga.—Ramon G. del Corral.—Eleuterio Hoyos.—Vicente Aparicio.»

Tomada en consideracion, se acuerda que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Leida una comunicacion del Sr. Alcalde de esta ciudad, pidiendo que la Diputacion acuda al Gobierno en solicitud de que se modifique el proyecto de ley presentado á las córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el sentido de que los Ayuntamientos de capitales de provincia habrán de ser encabezados para el pago del impuesto de consumos, bajo los tipos que rigen actualmente, y sin que tenga aplicacion el art. 4.º del mencionado proyecto en cuanto establece el aumento de 25 céntimos de peseta en los encabezamientos para los pueblos que cuenten menos de 20.000 habitantes, por una mitad se acuerda apoyar la pretension del Ayuntamiento, en la forma indicada y por cuantos medios estén al alcance de la Corporacion, dirigiéndose tambien á los representantes de la provincia en Córtes á fin de que gestionen por su parte el mejor éxito de la reverente exposicion que se eleve á las mismas con el mencionado objeto, así como á las demás Diputaciones provinciales encareciéndoles la conveniencia y necesidad de que secunden las gestiones de la de Santander.

A continuacion se acuerda:

Autorizar al Director de carreteras provinciales del distrito accidental para que examine las obras ejecutadas en el camino de Torrelavega á Vièrnoles comprendidas entre Tanos y Vièrnoles y para que expida certificacion del valor de las mismas obras, segun lo solicitado por el Alcalde de Torrelavega.

Pasar á la Contaduria el expediente sobre construccion de un muro ó escollera para defensa del terreno que ha descarnado el rio Quivierda en el kilómetro 17 de la carretera de Caubuerniga á Lebeña, y construccion de las obras necesarias para fortalecer el que existe en el kilómetro 6.º de la misma, á fin de que por la mencionada dependencia se manifieste la cantidad que en el presupuesto exista consignada con destino á la conservacion de la propia carretera.

Autorizar á la Comision provincial para que anuncie y celebre por no

haberse presentado licitadores á la primera, la segunda subasta del aumento de obras en el trozo de carretera de Potes á Camaleño, bajo el mismo tipo de subasta é idénticas condiciones que la anterior, y señalando al efecto la fecha que la Comision referida designe.

Pasar á informe del director de carreteras de la zona occidental el proyecto de reforma del puente llamado de Quijas, cuyas obras pretende llevar á cabo el Ayuntamiento de Reocin, habiendo al efecto solicitado una subvencion de fondos provinciales.

Denegar la instancia presentada por el oficial de la Secretaria del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, don Manuel Cabarga, el escribiente don Juan Manuel Campo y el conserje don Rodrigo Pelaez, que solicitan aumento de sus sueldos respectivos, manifestando á los interesados que la Corporacion procurará atender su peticion tan pronto como mejore la situacion económica de la provincia.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que no puede la Corporacion, dentro del contrato celebrado para la impresion y circulacion del Boletín oficial, disponer que se envíen al Sr. Intendente del distrito militar de Búrgos los dos ejemplares del periódico oficial que por su intermedio solicita aquella autoridad, cuya pretension será atendida en el próximo año económico.

Manifestar á D. José de la Fragua que tan pronto como lo consienta el estado de los fondos provinciales, se atenderá á su instancia en solicitud de abono de la cantidad que se le adeuda como contratista del servicio de bagages desde 1.º de Julio de 1879 hasta 30 de Junio de 1882.

Se dá cuenta de un dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se aprueben las condiciones formadas para la contratacion del servicio de bagages en la provincia durante el año económico de 1885 á 86, y que se autorice á la Comision provincial para que con sujecion á ellas y bajo el tipo de 23.000 pesetas, anuncie y celebre la subasta del caso.

El Sr. Lanuza pide que se fije como tipo de la subasta la cantidad de 19.000 pesetas en que actualmente esta contratado el servicio de bagages.

El Sr. Lopez Dóriga manifiesta que

la Comision ha rebajado ya en 1.000 pesetas el tipo de la subasta, con relacion al que rigió en la últimamente celebrada, que fué el de 24.000 pesetas, y que rebajando todavia la cantidad fijada por la Comision de Hacienda, fuera muy probable que no se presentasen licitadores en la subasta, en la que como en el año anterior, podrá obtenerse algun beneficio por virtud de la licitacion entre los postores.

El Sr. Aparicio hace análogas manifestaciones.

Se aprueba el dictámen, pidiendo los Sres. Rivero, Lanuza y Alonso, que conste sus votos en contra.

Se dá cuenta de que la misma Comision de Hacienda propone que en el próximo presupuesto ordinario se consigne la cantidad de 5.000 pesetas para los gastos de impresion y circulacion del *Boletín oficial* durante el próximo año económico y que se autorice á la Comision provincial para que, con sujecion á las condiciones redactadas al efecto anuncie y celebre la subasta del caso.

El Sr. Lanuza pide que el tipo de subasta se fije en la cantidad en que se adjudicó el mismo servicio durante el año económico actual.

El Sr. Doriga manifiesta que la Comision de Hacienda ha fijado la cantidad de 5.000 pesetas considerando que con otra menor era probable que no tuviera lugar la subasta por falta de licitadores.

Se aprueba el dictámen por 12 votos contra 4, emitidos en votacion nominal y en la forma siguiente

Señores que dijeron sí.

Aparicio, Gonzalez del Corral, Cuevas (D. L. y D. R.), Lopez Doriga, Herran, Hoyos, Ilisástegui, Oria, Pinañal, Sainz Trápaga y Pombo.

Señores que dijeron no.

Alonso, Diaz Pedraja, Lanuza y Lopez del Rivero.

Queda sobre la mesa el expediente incoado acerca de la trasferencia de crédito hecha por D. Martin Mendicuti en favor de D. Indalecio Ruigomez, en el que se propone reconocer al segundo de ambos señores como legitimo acreedor de la Corporacion por la cantidad de 1.299 pesetas 18 céntimos que le trasfiere el primero de mayor cantidad que se le adeuda como contratista que fué de las obras del trozo 3.º de la carretera de Argoños al Puntal.

Sin discusion se acuerda:

Ordenar al Alcalde de Camargo que manifieste con claridad lo que pretende en la instancia dirigida á la Excelentísima Diputacion con fecha 1.º de Marzo último, relativa al estudio de una carretera que, cruzando por los pueblos de Camargo Escobedo y Puente-Arce, empalme con las nacionales de Búrgos y Bilbao.

Quedar enterada de que han desaparecido las vallas y letreros colocados en las cabezas del puente de Renedo, sobre el rio Pas.

Desestimar las instancias producidas por Pantaleon Bustamante y Domingo Gonzalez, vecinos de Polaciones, en solicitud de que, de fondos provinciales, se les conceda algun socorro para aliviar el estado de miseria en que manifiestan hallarse por consecuencia del incendio de sus habitaciones.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en contestacion á su oficio fecha 30 de Marzo próximo pasado, transcribiendo otro del de la provincia de Madrid sobre que se ampare en un establecimiento benéfico á la huérfana Amelia Heredia, natural de Santander, que la peticion mencionada debe dirigirse al Alcalde de esta capital, por cuanto la casa de Caridad

depende exclusivamente del Ayuntamiento.

Acojer en la Inclusa provincial al niño Agapito Garcia Gutierrez, de 15 dias de edad, huérfano de madre, por no poderle atender su padre Antonio Garcia, vecino de Reinos, que en la actualidad se halla enfermo en el hospital de aquella villa.

Conceder socorros de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, para la lactancia de sus hijos gemelos, por término de un año, á contar desde 1.º de Enero último á José María Palazuelos y á Francisco Navarro, vecinos de Santander; á Eduardo Obeso Quijano, vecino de Los Corrales, á contar desde 1.º de Julio último; á Mariano Fraile, vecino de Ongayo, á contar desde 1.º de Octubre último; y á Ignacio Alvarez, vecino de Santander, á contar de 1.º de Diciembre último; y de cinco pesetas mensuales, con idéntico fin y por igual término de un año, á Miguel Raba, vecino de Camargo, á Eustaquio Diaz grande, vecino de Cabuérniga, y á José Gonzalez, vecino de la Hermandad de Campó de Suso, á contar desde 1.º de Enero último, á Agustin Ruiz, vecino de Castro-Urdiales, á Antonio Miguelarena, de la misma vecindad, y á Saturnino Maza Gomez, vecino de Rasines, á contar desde 1.º de Marzo último; y á Marcelino Incera, vecino de Bareyo, y á José Ruiz Zorrilla, vecino de Soba, de igual cantidad de cinco pesetas mensuales, por término de un año, á contar desde 1.º de Noviembre y 1.º de Diciembre últimos, respectivamente.

Manifiestar al Alcalde de Santander que la Diputacion no puede sin detrimento notorio de los servicios encomendados al Arquitecto provincial, conceder al propio funcionario autorizacion tan lata como lo que se ha solicitado por acuerdo de la corporacion para que inspeccione todos los proyectos que en lo sucesivo presente á la aprobacion del Ayuntamiento el Arquitecto municipal.

Reiterar las órdenes oportunas á los Alcaldes de Santa Cruz de Bezana y Piélagos, á fin de que emitan los correspondientes informes en el expediente sobre segregacion del pueblo de Liencres del primero de entrambos Ayuntamientos para agregarse al segundo.

Quedar enterada del resultado de la cuestacion durante los dias de Jueves y Viernes santo en los petitorios del Hospital, casa de Caridad y de Expositos y del reparto de la cantidad obtenida, importante 4.547 reales, entre los establecimientos de beneficencia, disponiendo que se publique la relacion del caso en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y se levanta la sesion, señalándose para la inmediata el lunes próximo á la hora de las doce de la mañana.

Sesion del dia 13 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y Don R.), Diaz Pedraja, Fernandez Baldor, Gonzalez del Corral, Gonzalez Trevilla, Garcia Obregon, Herran, Hoyos, Ilisástegui, Lanuza, Oria, Sainz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana, y se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Diputacion:

Publicar en el *Boletín oficial* de la provincia la relacion de los expositos que tienen derecho á ser incluidos en

el sorteo de dotes de la fundacion de Don Hermógenes de la Serna, que tendrá lugar el dia 1.º de Julio próximo.

Quedar enterada de las defunciones, ingreso y salida de asilados en los establecimientos de beneficencia, durante el año próximo pasado.

Acojer en la casa de Caridad á los huérfanos Angel y Emilia Mazorra Gutierrez, de 7 y 11 años de edad respectivamente, y en la Inclusa provincial á la huérfana María Mazorra Gutierrez de edad de dos años, segun lo solicitado por su hermana Sinforosa, vecina de Carriedo.

Aprobar la trasferencia de crédito hecha por D. Martin Mendicuti en favor de D. Indalecio Ruigomez, y en su virtud reconocer al segundo como legitimo acreedor de la Corporacion por la cantidad de 1.299 pesetas 18 céntimos que el primero le trasfiere de mayor suma que se le adeuda por obras ejecutadas en el trozo 3.º de la carretera de Argoños al Puntal.

Quedar enterada de la incautacion por parte del Estado, de la linea telegráfica de Ontaneda, en virtud del contrato del caso, y ordenar que se remita copia del mismo documento al Alcalde de Corvera para los efectos oportunos.

Ordenar al Alcalde de Torrelavega que exprese textualmente los términos en que haya de aparecer redactado el artículo con que el Ayuntamiento pretende sustituir el 48 de las ordenanzas municipales, á fin de en su vista resolver lo que corresponda.

Queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Hacienda en el que se propone que la cantidad de 15 pesetas invertidas en 290 ejemplares de despachos de apremio contra Ayuntamientos morosos en el pago de sus débitos á la provincia, se paguen con cargo á la consignacion de material de la Contaduria.

Se dá cuenta de que la comision de Fomento propone que se aprueben y ejecuten las obras del trozo de carretera del puente de Carasa á Adal, pasando el expediente á la comision de Hacienda para que, si lo estima oportuno, incluya en el próximo presupuesto el importe de las obras; y que se pase á Contaduria para los efectos oportunos; la nómina importante 25 pesetas de indemnizaciones devengadas por el Ingeniero Jefe.

Se aprueba el dictámen, pidiendo el Sr. Lanuza que conste su voto en contra.

Se dá cuenta de que la comision de Fomento propone que se pregunte á la Diputacion provincial de Búrgos si acepta, y en qué términos, el pensamiento de construir un ferro carril de via estrecha entre la capital de aquella provincia y la de Santander.

Y se dá cuenta de un voto particular del Sr. Cuevas, concebido en los siguientes términos.

«El Diputado que suscribe, propone la siguiente adición al dictámen que se discute referente al proyecto de un ferro-carril de Santander á Búrgos:

Deberá procurarse que la indicada via férrea se aproxime lo más posible á la plaza fuerte de Santoña y á la ria de Limpias, pues además de ser ello muy beneficioso en razon á las importantes industrias pesqueras y otras de la zona de dicho trayecto, pudiera tal via obtener mejor subvencion ó ayuda del Estado como camino estratégico, y además el trazado entre Santander y la ria de Limpias pudiera servir tambien para el ferro carril de Santander á Bilbao, ya fuera que el otro indicado á la provincia de Búrgos terminase en su capital, ya en Miranda.

Salon de sesiones 13 de Abril de

1885.—Laureano de las Cuevas. »
El Sr. Cuevas. (Don Laureano) le defiende.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta que encuentra prematuro cuanto se propone en el voto particular acerca de los puntos que á de atravesar la linea del ferro-carril, cuestion puramente facultativa que habria de resolverse más tarde por personas competentes.

El Sr. Lanuza propone que vuelva el expediente á la Comision de Fomento á fin de que emita nuevo dictámen con vista de lo propuesto por el Sr. Cuevas.

El Sr. Gonzalez Trevilla rectifica, insistiendo en que la Diputacion no debe acordar nada sobre el asunto, y manifiesta que en su concepto carece de objeto volver el dictámen á la Comision de Fomento que ha emitido ya un informe.

El Sr. Cuevas manifiesta que no ha sido su ánimo pretender que la Corporacion resuelva en absoluto sobre el trazado del ferro-carril, sino que se indique la conveniencia de llevarle por los puntos designados en el voto particular de S. S.

El Sr. Diaz Pedraja expone que aceptaria lo propuesto por el Sr. Cuevas, no como enmienda al dictámen de la Comision, sino como una proposicion para que se establezca una nueva linea.—Se desecha el voto particular en votacion nominal, por 14 votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Alonso, Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. R.), Gonzalez del Corral, Lopez Doriga, Herran, Hoyos, Garcia Obregon, Lanuza, Oria, Diaz Pedraja, Gonzalez Trevilla y Pombo.

Señores que dijeron sí:

Fernandez Baldor, Cuevas, Ilisástegui y Sainz Trápaga.

En votacion ordinaria se aprueba el dictámen de la Comision de Fomento, sobre el mismo asunto.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se consigne en el presupuesto para el próximo año económico la cantidad de 1.260 pesetas importe de la instalacion y consumo en el edificio de la Corporacion de las aguas de la Molina en aquel año, consignándose en lo sucesivo 400 pesetas en que se calcula el consumo de ellas.

Los Sres. Lanuza y Oria impugnan el dictámen por parecerles excesiva la cantidad que se presupone.

El Sr. Doriga defiende el dictámen, observando que el cálculo se ha hecho con arreglo á los oportunos datos y observa que si la instalacion ó el consumo importa menos de lo calculado, la diferencia resultará como economia.

Los Sres. Aparicio y Fernandez Baldor, observan que aunque se consignó la cantidad indicada, ya procurará la Comision que ha de ejecutar el acuerdo que el gasto sea menor, si ello es posible.

Se aprueba el dictámen votando en contra, los Sres. Lanuza, Cuevas (Don L.) y Oria.

Pasa á la Comision de Fomento una comunicacion del Alcalde de Santander sobre que la Diputacion contribuya á los gastos que ocasiona la reforma y ampliacion de la Fábrica de Tabacos.

Se acuerda que, el Sr. Presidente con los Sres. Herran, Aparicio e Ilisástegui se presenten á al Sr. Gobernador de la provincia, felicitándole por su regreso.

Y se levanta la sesion.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1884 á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforma lo prevenido en el art. 121 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
Capítulo I.—Administracion provincial.			
1.º Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	5.468'27		
Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales	239'56		
Idem de la comision de examen de cuentas municipales y de pósitos..	83'33		
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y material.....	491'65		
3.º Material de estas Comisiones.....	97'91		
4.º Sueldo del Arquitecto provincial y material y de su delineante....	423'16		
5.º Idem de los medicos de baños y aguas minerales.....	333'32	7.143'20	
Cap. II.—Servicios generales.			
2.º Gastos de bagages.....	1.998 »		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	500 »	2.498 »	
Cap. III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan geneneral del Gobierno.....	916'64		
Material para estas obras.....	66'08		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	1.790'98	2.773'70	
Cap. IV.—Cargas.			
2.º Pensiones concedidas legalmente ..	496'24	496'24	
Cap. V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del ramo.....	679'14		
2.º Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza..	1.390'50		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	908'54		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material....	208'32		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios....	770 »	6.960'50	
Cap. VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial...	166'66		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	5.476'25		
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.....	6.532'50		
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos	250 »	12.455'41	32.327'05

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION SEGUNDA.		
GASTOS VOLUNTARIOS.		
Cap. IV.—Otros gastos.		
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1.125 »	1.125 »
SECCION TERCERA.		
GASTOS ADICIONALES.		
Capítulo unico.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 procedentes del presupuesto anterior.....	7.404'09	
2.º Idem id. en la misma fecha procedente de presupuestos anteriores.	88.118'23	95.522'32
Total general.....		128.974'37

En Santander á 30 de Abril de 1885.—V.º B.º: El Presidente, Arturo Pombo.—El Contador de fondos provinciales, Antonio M.ª Coll y Puig.

INSPECCION DE HIDROGRAFIA DE SANTANDER.

Habiéndose resuelto por la Superioridad la conveniencia de que se encargue del Depósito Hidrográfico de este punto uno de los libreros ó dueños de establecimiento público mercantil que ofrezca garantías para la venta de los efectos, así por la respetabilidad del establecimiento como por su situacion próxima á los muelles ó sitios frecuentados por los Capitanes y Pilotos, dispensándole de la prestacion de la fianza prevenida.

Se anuncia al público á fin de que los dueños de establecimientos de las circunstancias referidas que deseen encargarse de dicho Depósito puedan pasar ó manifestarlo á la Comisaría de Marina sita en la calle de Daoiz y Velarde núm. 15 en donde se les enterará de las condiciones y demás pormenores.

Santander 15 de Mayo de 1885.—Eduardo Diaz y Garcia.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, sobre exámenes de enseñanza libre que se han de verificar en la 2.ª quincena de este mes, he dispuesto que en este Instituto se celebren el día 25 del corriente á las 10 de su mañana.

A este fin los aspirantes que han presentado sus solicitudes en la Secretaría de este establecimiento, deberán personarse en esta oficina el 23 para saber la resolucio que ha recaido sobre su solicitud, pagar los derechos correspondientes y acreditar la identidad de su persona, sin cuyos requisitos no podrán ser examinados.

Lo que se hace saber al público y á los interesados para los efectos consiguientes.

Santander 16 de Mayo de 1885.—El Director, Agustin Gutierrez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Enmedio.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo José Muñoz Lopez, hijo de Manuel y de Maria número 3, declarado soldado por el cupo de este Ayuntamiento en el reemplazo de 1884, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Excm. Comision provincial.

Enmedio 12 de Mayo de 1885.—P. O.—Simon M. Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En los dias 17 al 21 inclusives del corriente mes, y desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, se verificará la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y la equivalente á la sal correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, situándose el Recaudador en los dias 17 y 20 en el pueblo de Lamedrid, el día 18 en el pueblo de Roiz, el día 19 en el de Treceño y el 21 en el de Vallines para mayor comodidad de los contribuyentes. Pasados dichos dias incurrirán los morosos en los apremios de instruccion.

Se advierte á los hacendados foras-

teros la obligación que les impone el artículo 13 de la expresada instrucción de tener en este distrito una persona que les represente para el pago de contribuciones; pues que de lo contrario, en caso de demora en los pagos se procederá desde luego contra sus bienes inmuebles, prescindiendo de los apremios de 1.º y 2.º grado.

Y á fin de que nadie alegue ignorancia se hace público á los efectos legales.

Valdáliga 9 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Darío García.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de quinientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres ó mensualidades vencidas, siendo de su cuenta todos los trabajos que la ley le encomienda, repartimientos, apéndices al amillaramiento, exceptuándose únicamente alguno extraordinario, como por ejemplo formacion de un nuevo amillaramiento. Los que deseen aspirar á dicha vacante presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santiurde de Reinosa 12 de Mayo de 1885.—Ramon Fernandez.

Alcaldía de Santander.

El dia 24 del corriente mes á las doce de su mañana tendrá lugar ante esta Alcaldía la subasta para la adquisicion de pantalones e igual número de gorras necesarias para los individuos de la sección diurna de la Guardia municipal.

El remate se verificará por medio de proposiciones escritas á las cuales acompañarán muestras del género que se ofrezca expresando claramente el precio de cada pantalon y el plazo en que el contratista se compromete á verificar el servicio, presentando respecto á las gorras el oportuno modelo con señalamiento de su costo.

La Alcaldía en virtud de la autorización que le ha otorgado el Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de desear de plano las ofertas que juzgue no aceptables y adjudicará, en su caso el remate á la que estime más conveniente á los efectos del servicio.

Santander 16 Mayo de 1885.—M. de Vial.

Providencias judiciales.

EDICTO.

DON VENANCIO GARCIA Y RODRIGUEZ, Alférez Fiscal del batallon Deposito de Santander núm. 133.

Hallandome instruyendo sumaria por el delito de desercion, mediante á no haber comparecido en revista anual cual está prevenido por vigentes disposiciones, al soldado de este Batallon Mariano Sanchez Ramos hijo de Manuel y de Josefa natural de Santillana, avecionado en Campuzano y autorizado por Real orden para navegar en buques mercantes Españoles. Usando

de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas del Ejército; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado señalándole para su presentacion el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto; y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se le continuará el procedimiento y sentenciará en rebeldía.

Santander 30 de Abril de 1885.—El Alférez Fiscal, Venancio Garcia.

DON RAFAEL GRONCHA RUIZ, Capitan graduado Teniente y Fiscal instructor nombrado del Batallon Reserva de Santoña n.º 134.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Fiscal instructor en la presente sumaria que instruyo contra el recluta disponible de este Batallon, Avelino Palencia Falla hijo de Doroteo y de Felipa, natural de Anero Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, Juzgado de primera instancia de Santoña, de oficio labrador y quinto por dicho Ayuntamiento en el reemplazo de mil ochocientos ochenta, en averiguacion de su paradero, y de las causas que han motivado el no presentarse á pasar la revista anual prevenida en Octubre del año anterior; por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo al recluta disponible para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia de Santander, se presente á la autoridad mas proxima ó punto de la guardia civil y le manifieste su actual residencia y dicha Autoridad, dé conocimiento á este batallon, pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía y será juzgado como desertor.

Santoña 28 de Abril de 1885.—Rafael Groncha Ruiz.

DON AGUSTIN PASCUA PORTILLA, Teniente del batallon Reserva de Santander núm. 133 y Fiscal nombrado por el señor Teniente coronel primer Jefe del expresado batallon.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual de 1884 que previene el art.º 230 del Reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército, de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de la 2.ª Compañía de este cuerpo Andres Iglesias Rios, hijo de Alberto y de Cecilia, natural de Torres de la provincia de Santander, á quien estoy sumariando por dicha causa.

Usando de las facultades que en estos casos conceden á los oficiales del ejército las Reales ordenanzas del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole las oficinas de este cuerpo que se encuentran situadas en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio á dar sus descargos y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Santander 5 de Mayo de 1885.—Agustin Pascua Portilla.

Anuncios particulares.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA.

CRÓNICA CIRCUNSTANCIADA

de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga,

ILUSTRADA

con mapas, grabados y laminas de nuestros mejores artistas

y escrita por

GREGORIO BARRAGAN

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá:

1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.

2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.

3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.

4.º Descripción general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.

5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.

6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.

7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.

8.º Epilogo.

9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno Dos REALES en toda España.

Se admiten suscripciones, en Santander, en la imprenta de los señores

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,

MUELLE, 8.

En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Y

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formacion del Reparto Territorial se han puesto á la venta.

Hay tambien impresos para el padron de cédulas personales.

El Contratista del *Boletín Oficial* ruega á todos los Ayuntamientos y Juzgados que se hallan en descubierto con el establecimiento tipográfico de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, salden sus cuentas pendientes.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMP. MEXICANA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo

MEXICO.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,

Capitan MATA.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JUNIO.

Admite solamente pasajeros, pues en cuanto á la carga en este viaje tiene comprometida toda la que puede conducir.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUNTE } Para la Habana,..... 125 pesetas.
id Veracruz,..... 150 id.

A los señores pasajeros de entrepunte se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberan proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevispera y el de pasaje la vispera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepunte para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.